

## PRENSA DE LOS ESTUDIANTES

- 1.0 El intercambio libre y abierto de ideas y la oportunidad para el debate público de asuntos controvertidos son partes fundamentales y necesarias de una democracia. La prensa de los estudiantes es una manera valiosa de enseñar a los estudiantes a participar en el intercambio de ideas y el debate público libre y responsablemente. Por lo tanto, la política del Distrito promueve la libertad de expresión de la prensa de los estudiantes y no restringe la publicación de material en la prensa de los estudiantes excepto como lo estipulan la ley estatal o federal y esta política.
  - 1.1 Para propósito de esta política, “prensa de los estudiantes” se define como cualquier publicación escrita sustancialmente por los estudiantes en el Distrito, generalmente disponible en una escuela del Distrito, y la cual es principalmente publicada con fondos del Distrito. Esto incluye periódicos y anuarios de la escuela.
  - 1.2 Las “publicaciones de estudiantes patrocinadas por la escuela” son una manera de proporcionar experiencia al reportar, escribir, editar, y entender el inglés y el periodismo responsable.
  - 1.3 Las publicaciones patrocinadas por la escuela que son parte del currículo y por las cuales se dan calificaciones y se otorgan créditos académicos sirven como medios para enseñar a los estudiantes los estándares más altos de la escritura y del periodismo.
  - 1.4 Los periódicos de la escuela tienen como propósito adicional el diseminar información relacionada con la escuela entre los miembros de la comunidad escolar. El contenido de las publicaciones de la escuela debe reflejar las áreas de interés de los estudiantes, ser abiertas y provocar reflexión, y ser presentadas de manera que sea justa y balanceada.
- 2.0 La prensa de los estudiantes no debe publicar ni distribuir material que:
  - 2.1 es obsceno;
  - 2.2 es calumnioso o difamatorio bajo la ley estatal;
  - 2.3 es falso con respecto a cualquier persona que no es una figura pública o que está involucrada en un asunto de preocupación pública;
  - 2.4 crea un peligro inminente de actos ilegales cometidos, la violación de regulaciones legales de la escuela, o la interrupción material y sustancial del orden de las operaciones de la escuela; o,
  - 2.5 viola los derechos de privacidad de otras personas.
- 3.0 El consejero/maestro que patrocina una publicación estudiantil debe:
  - 3.1 supervisar la producción de la publicación, incluyendo supervisión general de las actividades para crear un ambiente educativo apropiado;
  - 3.2 establecer asignaciones de escritura, fotografía, y exhibición de publicidad para los estudiantes;
  - 3.3 asignar y remover a estudiantes de posiciones en el personal;
  - 3.4 dirigir y controlar la experiencia de aprendizaje que se espera proporcionar con la publicación;
  - 3.5 ejercer control editorial de la publicación consistente con las expectativas legítimas y pedagógicas;
  - 3.6 enseñar y promover la expresión libre y responsable, y los estándares profesionales del inglés y del periodismo, incluyendo la habilidad para tratar con asuntos difíciles con buen juicio, madurez y sensibilidad para con la audiencia de la comunidad escolar;

- 3.7 mantener comunicaciones abiertas y proactivas con el director de la escuela o la persona designada con relación a temas que pudieran ser cuestionados por los padres, la comunidad, el personal o los estudiantes; y,
  - 3.8 implementar un método de repaso y revisión regular de sus responsabilidades como consejero/maestro para asegurar que todas las publicaciones de los estudiantes que son patrocinadas por la escuela cumplan con esta política.
- 4.0 Los estudiantes que son editores de publicaciones patrocinadas por la escuela serán responsables por determinar las noticias, las opiniones, y el contenido de las promociones en sus publicaciones, sujetas a los términos de esta política y de la ley estatal y federal.
- 5.0 Esta política será el código para las publicaciones en cada escuela del Distrito, excepto que cada escuela añadirá provisiones que incluirán tiempo, lugar, y manera de publicación de las publicaciones patrocinadas por la escuela que sea razonable para la escuela. En cada escuela, tales provisiones serán creadas por el personal de todas las publicaciones, la facultad de consejeros/maestros de cada publicación patrocinada por la escuela, y el personal apropiado en cada escuela. La facultad de consejeros/maestros y administradores de la escuela debe crear y observar procedimientos para asegurar que el código de las publicaciones en cada escuela es comunicado a los estudiantes y a los maestros al comenzar cada año escolar.
- 6.0 Cualquier material propuesto para publicación tiene que ser presentado por anticipado a la facultad de consejeros/maestros y al administrador de la escuela con la responsabilidad de supervisar las publicaciones patrocinadas por la escuela. Si el consejero/maestro o el administrador de la escuela determinan que tales materiales son contrarios a los estándares establecidos en la sección 2.0 o contrarios a los trabajos asignados o aprobados por el consejero/maestro, el administrador de la escuela y/o el consejero/maestro se reunirán con los estudiantes editores para discutir alternativas para tratar con las inquietudes de los miembros del personal. Si el/los editor(es) y los miembros del personal no llegan a una solución mutuamente satisfactoria, el/los editor(es) y los miembros del personal deben presentar prontamente el asunto al director de la escuela involucrado para que tome una resolución. El director conducirá una audiencia con relación a la disputa dentro de dos (2) días escolares. En la audiencia estarán presentes los estudiantes involucrados, el consejero/maestro de la publicación, y otras personas que el director considere necesarias. Todas las partes tendrán la oportunidad de presentar sus puntos de vista. Ellos no tendrán el derecho a ser representados por un abogado o para contrainterrogar un testigo. A partir de entonces, el director notificará su decisión por escrito a todas las partes interesadas. Si la decisión es que todo o parte del material es inapropiado, el aviso tendrá que indicar el estándar que ha sido violado. El aviso escrito de la decisión tomada por el director tendrá que ser proporcionado dentro de cinco (5) días después de haber concluido la audiencia.

Si la decisión del director no es aceptable para ninguna de las partes involucradas, la decisión puede ser apelada ante el Superintendente o su persona designada dentro de cinco (5) días escolares después de recibir la decisión del director. En caso de una apelación como tal, se tendrá que tomar una decisión y notificarla por escrito a todas las partes interesadas dentro de cinco (5) días escolares del Superintendente o su persona designada haber recibido el aviso de apelación y la decisión del director, o, a discreción del Superintendente o su persona designada, dentro de cinco (5) días escolares de haberse reunido con las partes interesadas para discutir los méritos de la apelación. La decisión del Superintendente no estará sujeta a apelaciones adicionales.

- 7.0 Para propósito de esta política, todas las publicaciones patrocinadas por la escuela tienen que incluir una exención de responsabilidad que declara que las expresiones hechas por los estudiantes en tales publicaciones no son expresiones de las políticas del Superintendente ni de la Junta Educativa y que pudieran no reflejar las opiniones de los empleados y oficiales de la escuela.

REFERENCIA LEGAL:  
22-1-120, C.R.S

Adams 12 Five Star Schools

Adopción Más Reciente: 1ro de septiembre de 2009